

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 27 de noviembre de 1987, por la que se fijan las tarifas a aplicar en el Diario Oficial de Extremadura para 1988.*

Ilmo. Sr.:

El Decreto 7/85, de 19 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura otorga, en su disposición adicional primera, la competencia a la Consejería de la Presidencia y Trabajo para fijación de las tarifas a abonar por las diversas modalidades de uso y disposición del Diario Oficial de Extremadura, previniendo su revisión en los meses de noviembre de cada año (Disposición adicional segunda).

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º—El precio por la suscripción al Diario Oficial de Extremadura que se formalice para el año 1988 será de 4.717 pesetas por el año completo.

Para los supuestos de alta dentro del año natural, los precios de la suscripción serán de 3.538 pesetas para el período de abril a diciembre, 2.359 pesetas para el segundo semestre y 1.179 pesetas para el último trimestre.

Artículo 2.º—Los anuncios de previo pago se liquidarán al precio de 160 pesetas por cada línea mecanografiada en el impreso normalizado oficial. Aquellos anuncios que sean de pago diferido se abonarán a razón de 155 pesetas por cada línea tipográfica impresa en el «Diario».

Artículo 3.º—Los ejemplares sueltos correspondientes al año en curso se facilitarán al precio de 58 pesetas y los de años anteriores al precio de 85 pesetas la unidad.

Artículo 4.º—La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1988, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1.º del artículo 1.º de la presente Orden.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
ANGEL ALVAREZ MORALES

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. - Mérida.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1987, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se declara la puesta en riego del Sector «R» de la zona regable de Montijo, en la provincia de Badajoz.*

Finalizada la construcción de las correspondientes obras y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, esta Consejería en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la «puesta en riego» del Sector «R» de la zona regable de Montijo, con una superficie útil regable de 1.058-03-00 Has.

Por esta Consejería se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que se han realizado y que afectan a la superficie que se declara «puesta en riego». Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiera lugar, deberá ser reintegrada por los propietarios de las fincas afectadas, en cinco anualidades sucesivas a partir del año mil novecientos noventa y dos.

Lo que se hace público, para general conocimiento de los propietarios de tierra sita en la zona, a los efectos previstos en los artículos 71, 109 y 122 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en especial a lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea, equivalente a cuarenta quintales métricos de trigo, establecido en el Plan General de Colonización, aprobado por Decreto de veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres (B.O.E. de siete de mayo).

Mérida, 20 de noviembre de 1987.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

# III. Otras Resoluciones

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION de 23 de octubre de 1987, del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Sdad. Ltda. Agrícola Ganadera «San Isidro», con domicilio en c/ Libertad, s/n, Monesterio, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y

cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Sdad. Ltda. Agrícola Ganadera «San Isidro», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 8 línea Pilar Viejo.  
Final: C.T. que se describe.